



CONCEPTOS CLAVES DE PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES DE GÉNERO Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DIVERSOS



Dentro de las recomendaciones para para un abordaje integral que respete e integre el enfoque de género y de diversidades sexuales se ha concebido el lenguaje como herramienta simbólica de reconocimiento y re significación. Por tal razón, se ha construido este apartado que incluye los conceptos claves para ejecutar una activación, ejecución y seguimiento de las rutas idóneo para el abordaje en el caso de encontrarse con personas que se reconozcan población LGBTIQ +.

CONCEPTOS CLAVES

Experiencia de vida trans: (Transgénero, transexual, travesti, transmasculinidad, no binarie).

Es el “reconocimiento de las diversas experiencias que tienen los seres humanos para construir su identidad de género y expresarla. Implica una transgresión –y generalmente, tránsitos– entre los géneros social y culturalmente construidos e impuestos. Estas experiencias no son identidades fijas y monolíticas que se definen y legitiman según los estereotipos socialmente consensuados de cuerpo y belleza, donde lo corporal y estético debe ser femenino o masculino para “completar” los tránsitos”. (Caribe Afirmativo, Fundación Grupo de Acción & Apoyo a Personas Trans, Misión de Observación Electoral, 2020, pág. 14).

Expresión de género:

“Es la manera como se expresa o manifiesta la identidad de género; la manera como las personas son percibidas por las demás, sus nombres, formas de vestir, la expresión de roles y la conducta en general. En muchas ocasiones esta expresión no está en sintonía con la linealidad sexo–género asignada al nacer. Las expresiones de género se dividen de la siguiente forma: femenina, masculina, andrógina y otras”. (Caribe Afirmativo, 2021, pág. 26).

Género fluido:

Se refiere a la experimentación de la identidad y/o expresión de género de manera cambiante, fluida y flexible a lo largo de tiempo. Se puede identificar con uno o más géneros y constituye un cuestionamiento político al orden heteronormativo imperante en la sociedad.

Identidad de género:

“Es la vivencia interna e individual del género tal como la sentimos profundamente. En otras palabras, es el género con el que cada una de las personas se identifica (y desde la cual se enuncia), y puede corresponder o no con el sexo–género asignado al momento de nacer. En esta categoría se encuentran los hombres cisgénero/hombres trans, mujeres cisgénero/mujeres trans, y personas no binarias”. (Caribe Afirmativo, 2021, pág. 25).

a. Personas cisgénero: son aquellas a quienes se les asigna al nacer un género, de acuerdo a su genitalidad, y se identifican con ese género a lo largo de su vida, por ejemplo, los hombres cisgénero son aquellas personas que nacen con pene (y testículos), se les reconoce como hombres por este solo hecho y así también se reconocen a lo largo de su vida.

b. Personas trans: son aquellas que no se identifican a lo largo de su vida con el género que se les asignó al nacer, por ejemplo, las mujeres trans son aquellas personas que nacen con pene (y testículos), se les reconoce como hombres por este solo hecho, pero a lo largo de su vida ellas se identifican o autorreconocen como mujeres. Igual ocurre con los hombres trans son aquellas personas que nacen con vagina (ovarios), se les reconoce como mujeres por este solo hecho, pero a lo largo de su vida se identifican o autorreconocen como hombres.

c. Personas no binarias: son aquellas que no se identifican como hombres ni como mujeres, buscando estar por fuera de las lógicas binarias y hegemónicas de la sexualidad y el género

Para la Corte Constitucional, “la identidad de género comporta la facultad del individuo de definirse a sí mismo en función de sus vivencias y experiencias en cuanto al género. De igual forma, impone a la socie-

dad y al Estado el deber de responder a esa concepción autorreferente de la persona y tratarla de un modo congruente y respetuoso de la visión que tiene de sí misma”. (Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión, T-8.292.437, 2022).

No binarie:

“Son personas que no se identifican como hombres ni como mujeres, buscando estar por fuera de las lógicas binarias y hegemónicas de la sexualidad y el género”. (Caribe Afirmativo, 2021, pág. 25).

Orientación sexual:

“Es la capacidad de las personas de sentir atracción emocional, afectiva y sexual (erótica) por personas de un sexo o género diferente (personas heterosexuales), del mismo sexo o género (personas homosexuales), o de más de un sexo o género (personas bisexuales y pansexuales), así como de tener relaciones íntimas y sexuales con esas personas. Al hablar de personas homosexuales se puede hacer referencia a mujeres lesbianas y hombres gays”. (Caribe Afirmativo, 2021, p.p 23 –24).

No binarie:

“Son personas que no se identifican como hombres ni como mujeres, buscando estar por fuera de las lógicas binarias y hegemónicas de la sexualidad y el género”. (Caribe Afirmativo, 2021, pág. 25).

Orientación sexual:

“Es la capacidad de las personas de sentir atracción emocional, afectiva y sexual (erótica) por personas de un sexo o género diferente (personas heterosexuales), del mismo sexo o género (personas homosexuales), o de más de un sexo o género (personas bisexuales y pansexuales), así como de tener relaciones íntimas y sexuales con esas personas. Al hablar de personas homosexuales se puede hacer referencia a mujeres lesbianas y hombres gays”. (Caribe Afirmativo, 2021, p.p 23 –24).

Persona trans:

“Responde a las distintas experiencias de vida de personas que transitan por el género. Las personas trans son aquellas cuya identidad de género, expresión de género o comportamiento no corresponden a lo culturalmente esperado de su sexo al nacer. El concepto persona trans es un término paraguas, donde se agrupan aquellas identidades de género no tradicionales, como las personas transgénero, transexuales, travestis, intersex, agénero y no binarias” (Valenzuela-Valenzuela A & Cartes-Velásquez R, 2020, pág. 3).

Sexo asignado al nacer:

En muchos espacios se escucha hablar de que en la naturaleza existen solo dos sexos (macho y hembra) que tienen como función complementarse y hacer posible la reproducción; también en algunos casos se habla de personas intersex. En general, cuando se

habla del sexo de las personas se hace referencia a aspectos físicos y fisiológicos (ej. cromosomas) de los cuerpos que, aparentemente, permiten diferenciar entre hombres y mujeres. Algunas de estas características, como los genitales (pene en los hombres y vagina en las mujeres), son externas; pero otras, como la próstata en hombres, los ovarios y útero en las mujeres, son internas y, por lo tanto, no visibles. Así, se tiende a asociar el sexo a una cuestión biológica, como si fuera algo dado naturalmente. Sin embargo, el sexo no es exclusivamente el sexo asignado al nacer. Así, el sexo asignado al nacer es una categoría basada única y exclusivamente en la genitalidad y características físicas de las personas, pero el sexo, solamente el sexo, tiene otras consecuencias como las que social y jurídicamente viven las personas; de esta manera, el sexo define una parte del registro civil de las personas que les restringirá y permitirá tener derechos de manera diferenciada (p. ej., la pensión), y muchas veces se utiliza para determinar los roles y expectativas sociales de las personas como la manera en que pueden comportarse, la ropa y otras. Otro ejemplo puede hallarse en la historia, dado que en algunos momentos se consideró que soló había un solo sexo que se manifestaba de manera diferenciada (interna y externa) en los cuerpos, lo que permite ver que la categoría, incluso cuando se refiere a las características físicas, se ha ido definiendo y redefiniendo a lo largo de la historia. (Caribe Afirmativo, 2021, P.24).

Violencia por prejuicio asociados a la OSIGEG:

“Es el uso de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, en razón o por motivo de las generalizaciones o estereotipos que existen respecto de las orientaciones sexuales, identidades y/o expresiones de género diversas. Los gestos de la Violencia por Prejuicio (VxP) suelen involucrar la dominación, ejemplarización y significación cultural, que busca reafirmar la posición social que, desde la perspectiva del perpetrador, debe ocupar una persona LGBT” (Enterezas, 2020, párr. 7).

Violencia basada en género:

La VBG se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género o roles culturalmente aceptados. Tiene su origen en la desigualdad de género y el abuso de poder. En este sentido, la VBG se fundamenta en relaciones de poder que están atravesadas por el género, en las que se establece una relación de subordinación entre hombres y mujeres, las cuales se expresan en normas y roles sociales que son asignados en razón del sexo–género. Se trata de roles que responden al binarismo hombre=femenino y mujer=femenina. Así, la VBG está directamente asociada a relaciones asimétricas y desiguales de poder entre hombres y mujeres, perpetuando el sometimiento y control de las mujeres como parte de un sistema estructural patriarcal[1], por lo que la acción de violencia viene acompañada de unas expectativas que se encuentran asociadas a los géneros y están determinadas desde una normativa cultural como la ya mencionada.1

Queer/Cuir:

Carlos Fonseca y María Luisa Quintero, docentes de la Universidad Autónoma de México, explican en el ensayo “La Teoría Queer: la deconstrucción de las sexualidades periféricas”, que “lo queer representa las sexualidades que traspasan las fronteras de lo aceptado socialmente: la vida heterosexual, monógama y entre personas de la misma edad y clase social, entre otros. La palabra queer, afirman, utilizada como verbo significa “desestabilizar” normas aparentemente fijas. Mientras que el adjetivo queer es entendido como ‘raro’ o ‘torcido’ o ‘extraño’ y no existiría sin su contraparte straight, que significa “derecho” o “heterosexual”. En términos generales, además de retar la heterosexualidad obligatoria (también llamada “heteronormatividad”), la teoría queer rechaza clasificar a las personas por su orientación sexual o identidad de género” (Sentiido,2012, párr.1).

Transición:

“Período durante el cual las personas transgénero o transexuales asumen su identidad de género e inician el proceso de cambio del rol de género y la expresión de género, asociadas con el sexo natal, hacia el rol y expresión de género que viven como suyo. La transición puede, o no, incluir feminización o masculinización del cuerpo a través de hormonas y otros procedimientos médicos. El inicio, la naturaleza y duración de la transición es variable e individualizada” (Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C, 2021, pág.31). Elaboración propia a partir de la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales FELGBT, (Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales FELGBT , 2021, págs. 47–48)

CONCEPTOS CLAVES DE MOVILIDAD HUMANA

Dentro de las recomendaciones para para un abordaje integral que respete e integre el enfoque de género y de diversidades sexuales se ha concebido el lenguaje como herramienta simbólica de reconocimiento y re significación. Por tal motivo, se ha construido este apartado que incluye los conceptos claves relacionados con la movilidad humana de personas refugiadas y migrantes venezolanas, colombianas retornadas y comunidades de acogida.

CONCEPTOS CLAVES

Aporofobia:

“Es una práctica o discurso de discriminación, estigma y prejuicio, asociada directamente a la situación socioeconómica de la otra persona o de un grupo de personas cuando se encuentran en situación de empobrecimiento, asumiendo que, por ello, sus opiniones y acciones son menos válidas que las de otras personas”. (Ortega, 2019, págs. 215–224) lo asocia a la xenofobia en tanto la aporofobia es una práctica constante con migrantes; pero no con turistas, precisamente por la situación socioeconómica en que se encuentran unas y otras personas.

Asilo:

Es la protección que brinda el Estado a las personas que solicitan refugio. Es entendido como “la protección internacional que un Estado brinda a una persona tras reconocerla como refugiada”. (Caribe Afirmativo, 2022, pág. 26).

Colombianos retornados:

Personas colombianas residentes en el exterior, o hijos de colombianos nacidos en el exterior, que retornan al país.



Integración social :

Proceso de transformación social que busca el fortalecimiento de los lazos comunitarios, aumento de la participación social y recuperación de los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales (Caribe Afirmativo, 2022).

Una integración acertada es un proceso de doble vía que implica la adaptación mutua de los migrantes y de la sociedad receptora, así como una igualdad de derechos y obligaciones. Es decir, la aceptación, por parte de la sociedad de acogida, y la adaptación por parte del migrante. Ambos hechos no se producen automáticamente ni son estáticos. La integración es una relación dinámica entre ambas comunidades. (International Organization for Migration, 2006, pág. 2).

Migración forzada:

La migración forzada hace alusión a una serie de factores externos que obligan a las personas a movilizarse. “Este tipo de migración incluye aquellas situaciones en que las personas se ven obligadas a migrar porque su vida, integridad o libertad han sido amenazadas por diferentes causas. Este término incluye movimientos de personas refugiadas, desplazadas internas, desplazadas por desastres naturales o proyectos de desarrollo, entre otras causas.” (Caribe Afirmativo, 2022, pág. 24) Este tipo de migración puede darse al interior de un país o fuera de este.

Persona migrante:

El término “migrante” es un término general para referirse a una persona que se aleja de su lugar de residencia habitual (cruzando frontera o no) de manera temporal o permanente y por una variedad de razones. (International Organization for Migration, 2019, pág. 132).

Personas migrantes regulares:

Personas extranjeras que han cumplido con los requisitos administrativos solicitados por el Estado colombiano para su permanencia en el territorio nacional.

Personas migrantes irregulares:

Personas extranjeras que no han cumplido con los requisitos administrativos solicitados por el Estado colombiano para su permanencia en el territorio nacional.

Derecho de refugio:

Según la Convención sobre el Estatuto de los refugiados, es una figura jurídica de derecho internacional mediante la cual se otorga protección internacional a las personas que se consideran refugiadas. Una persona refugiada es aquella que tiene “fundados temo-

res de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.” (Artículo 1A (2). (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951). El principio fundamental que se desprende de esta Convención es el principio de “No devolución”, “que afirma que una persona refugiada no debe ser devuelta a un país donde se enfrenta a graves amenazas a su vida o su libertad” (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951). Esta definición se complementa con la Declaración de Cartagena, que también ha sido incorporada el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, mediante la cual “se consideran refugiadas a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”. (Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 1984).

Refugiado:

“El término “refugiado” se aplicará a toda persona que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados”. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951). La persona en condición de refugiada no tiene un carácter constitutivo sino declarativo.

Solicitantes de refugio

Persona que ha huido de su país de origen por: 1) temor fundado de ser perseguida por su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas; 2) amenaza a su vida, seguridad o libertad por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias graves de orden público; o 3) riesgo de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en caso de expulsión, devolución o extradición a su país de origen.

Xenofobia:

La xenofobia se entiende como “una práctica o conjunto de prácticas asociadas al prejuicio que se derivan directamente por el lugar de procedencia de la otra persona, que es interpretado como distinto o diferente por quien comete dicha práctica, en la cual se expresa la violencia en sus diferentes tipos. La xenofobia supone una reacción violenta o agresiva contra quienes se consideran extraños o extrañas a partir de estereotipos” (Cea D’Ancona, 2005, pp. 197–230) además, puede manifestarse en las prácticas institucionales cuando desde el funcionario hay un trato discriminatorio a personas extranjeras, cuando se brinda información falsa o esta se oculta, y con la cual las personas extranjeras pudieran tener un impacto positivo en alguna dimensión de sus vidas.

